



RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA PARCIAL DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando: Que se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana; JAQUELIN MABAL BAIRES MURILLO en la cual requiere la siguiente información: 1) ¿Cuanto tiempo estuvo ingresada cada persona que murió en el hospital por causa de diarrea? 2) Que tipo de medicamentos se le administro a cada paciente con diarrea? 3) ¿Cuales son las enfermedades crónicas de base por las que han muerto 4 personas (en los periodos antes mencionados) cuando reportaron un cuadro de diarrea? 4) Que tipo de medicamentos se administro a los pacientes con enfermedades crónicas de base?

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares.

2- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Jefa de la Unidad de Estadísticas e Información en salud, no obstante lo anterior se hace constar que respecto de los numerales 2 y 4, requería revisar los expedientes clínicos de las personas fallecidas, por cuanto se solicitaba que tipo de medicamentos se les administro a cada uno, pero siendo el expediente clínico de carácter confidencial, no es posible consultar dichos datos, por cuanto constituiría una invasión a la privacidad de las personas, en este caso ejercido el derecho por los familiares de las personas fallecidas, en consecuencia por ser de carácter confidencial, no es procedente entregar información respecto de los numerales precitados.

Por tanto RESUELVE:

- Declarase procedente lo solicitado por la usuaria, excepto en el caso de los numerales 2 y 4, de su solicitud, por ser de naturaleza confidencial.
- Entréguese la información tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida.

Se hace constar que la misma sera remitida a la usuaria vía electrónica, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Carlos Castillo
Oficial de información



